

REF: DECLARA FUERA DE BASES A LOS PROYECTO FOLIOS N°s. 49212, 50969, 51150, 51819, 51823, 52294, 52115, 52195, 52560, 53012, 51191 y 51178, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 018

SANTIAGO, 24 de febrero del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 010 de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 402 del 17 de noviembre de 2021, que fijó la nómina de postulaciones inadmisibles de la convocatoria 2021 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución Exenta N° 0104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021 (en adelante, las Bases). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial actual Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.



3. Que, el numeral 2.5 de las Bases, sobre la “Constatación del cumplimiento de bases”, prescribe que: *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. En caso de constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de bases”*. Dicha circunstancia operará en lo pertinente, *“Por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.”*. Se agrega que: *“Si se constata por el Servicio alguna conducta del o la Responsable en la presente convocatoria, que afecte la naturaleza del concurso nacional o regional, en los términos señalados en el Acápite “NATURALEZA DEL CONCURSO” de las presentes bases, su proyecto postulado quedará fuera de bases a través del mismo proceso señalado precedentemente.”*.
4. Que el capítulo 5 sobre “Admisibilidad”, punto 5.1, de las Bases “Examen de Admisibilidad” en su letra a) establece el siguiente requisito formal obligatorio: “Que la naturaleza del proyecto corresponda con lo permitido en la submodalidad”.
5. Que, en dicho sentido, el numeral 3,1 de las Bases, sobre la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural, establece que: “Se financiarán proyectos que generen nuevos conocimientos o la ampliación de los existentes, que sean insumo para iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial. Dentro de las actividades del proyecto se podrán incluir acciones de digitalización y conservación preventiva del patrimonio cultural sujeto de estudio. En la presente submodalidad se podrán postular los siguientes proyectos:
 - Investigación: generación o profundización de conocimientos sobre patrimonio cultural a través de un proceso sistemático de indagación y análisis.
 - Registro: generación de información a partir de técnicas de documentación, audiovisuales, gráficas y/o sonoras sobre patrimonio cultural.
 - Levantamiento de información: Recopilación sistemática de datos e información de la situación actual de bienes y manifestaciones patrimoniales, para identificar problemas y oportunidades de mejora.
 - Inventario y/o catalogación: Identificación de manera sistematizada de bienes y manifestaciones patrimoniales.”
6. Que, asimismo, el numeral 3.4 de las Bases sobre Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal, establece que “Se financiarán proyectos para el diseño y elaboración de material didáctico para la educación formal y no formal sobre patrimonio cultural material e inmaterial, con o sin protección o identificación oficial. Para la presente submodalidad se entenderá por:
 - Material didáctico: recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.
 - Educación patrimonial: conjunto de aprendizajes que se centran en el conocimiento y la valoración del patrimonio cultural y su papel como generador de sentidos de identidad y pertenencia social.
 - Educación formal: conjunto de aprendizajes impartidos de manera estructurada, sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la

unidad del proceso educativo. Concluye con titulaciones reconocidas y otorgadas según las leyes educativas promulgadas por los Estados.

- Educación no formal: conjunto de aprendizajes impartidos por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.”.
7. Que, en virtud de lo anterior, el Jurado designado mediante la Resolución Exenta N° N° 2055, del 28 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para realizar un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos postulados al Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, convocatoria 2021, consideró no evaluar los proyectos, que se detallan a continuación, que no cumplían con los requisitos formales obligatorios de Admisibilidad exigidos en las Bases, indicado en el considerando cuarto de la presente resolución, por los siguientes argumentos:
- I. Submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural
- a. Que, respecto del proyecto “Piedras Celestes”, Folio N° 49212, responsable Claudia Nicole Bernet Valle, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por las siguientes razones: Primero, no se indica con claridad cuál sería el elemento patrimonial del objeto de estudio del proyecto, es decir, no se vislumbra el patrimonio cultural que se pretende registrar, y segundo, no se visualiza cuál sería la actividad de registro que se asocia a dicho objeto.”.
 - b. Que, respecto del proyecto “Puente Ibáñez, Camino a la Identidad Regional”, Folio N° 50969, responsable Rolando Alberto Schmidt Zúñiga, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por las siguientes razones: El objetivo del proyecto es realizar un material audiovisual, lo cual no es concordante con la finalidad de la presente submodalidad, careciendo el proyecto de los elementos primordiales, tales como recuperación en materias de patrimonio cultural material e inmaterial.”.
 - c. Que, respecto del proyecto “«Soma», Arte Viva y Patrimonio Material: Un estudio de levantamiento de información, desde el Valle del Aconcagua considerando su río y desembocadura, para identificar problemas y oportunidades de mejora en las comunidades de los Cerro Patagual y Pocuro de Calle Larga y en el Humedal Parque Ecológico La Isla de Concón”, Folio N° 51150, responsable Corporación ONG de Desarrollo Comunidad la Escuela Imaginaria, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: la descripción del proyecto expresada en su justificación, objetivos y actividades no aporta antecedentes sobre los nuevos conocimientos que se desean generar sobre el patrimonio cultural material o inmaterial situado en el territorio de estudio, no se comprende el objeto patrimonial a investigar y su finalidad es eminentemente de carácter artístico lo cual no guarda relación con acciones propias de investigación, registro o catalogación del Patrimonio Cultural.”.

- d. Que, respecto del proyecto “Diseño de una ruta patrimonial turística en la zona suroriental de la Península de Brunswick (Patagonia, Chile)”, Folio Nº 51819, responsable Universidad de Magallanes, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “que la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: El proyecto propone un diseño de ruta patrimonial, cuyo contenido no es concordante con las características y requisitos de la Submodalidad postulada, correspondiendo en particular a materias propias de educación y difusión.”.
- e. Que, respecto del proyecto “Cartografía Cultural digital en Recoleta: Barrios, tradiciones y Patrimonio. Puesta en valor con un proceso participativo e inclusivo”, Folio Nº 51823, responsable Jorge Luis Fuentes Campos, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “que la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: Las actividades, productos y resultados propuestos por el proyecto se relacionan directa y principalmente a materias de difusión y no a la salvaguardia y preservación de patrimonio cultural.”.
- f. Que, respecto del proyecto “Elaboración de expediente para la puesta en valor del Órgano de Viento y Reloj de la torre del Templo Monumento Nacional Sagrado Corazón de Jesús de Valparaíso”, Folio Nº 52294, responsable Corporación de Arquitectos Región de Valparaíso / CAV, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: El proyecto propone un diseño de intervención y restauración de bienes pertenecientes al Monumento Nacional Sagrado Corazón de Jesús de Valparaíso, lo cual corresponde a acciones propias de la modalidad de intervención de inmuebles que no ha sido contemplada en la presente Convocatoria Regional.”.
- g. Que, respecto del proyecto “Polifonía del humedal: Indagación desde los nuevos materialismos en las relaciones patrimoniales y sensibles de la comunidad con el Humedal Angachilla como actor clave”, Folio Nº 52115, responsable Martina Rochelle Cayul Ibarra, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “que la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: el objeto del proyecto corresponde al patrimonio natural sin justificar una dimensión patrimonial de éste, por lo que no resulta pertinente a la presente submodalidad.”.
- h. Que, respecto del proyecto “Ruta de Javiera Carrera” Folio Nº 52195, responsable Bruno Alexei Barra Pezo, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: El proyecto propone un diseño de ruta patrimonial, cuyo contenido no es concordante con las características y requisitos de la submodalidad postulada, correspondiendo en particular a materias propias de educación y difusión.”.
- i. Que, respecto del proyecto “Registro audiovisual de la Fiesta de San Rafael en Chillán Viejo”, Folio Nº 52560, responsable Nicolás Andrés Fuentes Reyes, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: la metodología de trabajo

propuesta y los objetivos del proyecto corresponden a un registro testimonial que no asegura la salvaguarda del patrimonio objeto del estudio.”.

- j. Que, respecto del proyecto “Píldoras y saboretas: conservación, embalaje, levantamiento de información y registro fotográfico de la subcolección de medicamentos del Museo de Química y Farmacia Profesor César Leyton”, Folio N° 53012, responsable Karina Violeta González Salas, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza del proyecto no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Investigación, Registro y Levantamiento de Patrimonio Cultural, establecido en las Bases, por la siguiente razón: El proyecto propone acciones de conservación, embalaje y manejo de colecciones, las cuales no corresponden con las acciones propias de la presente submodalidad.

II. Submodalidad Material Didáctico

- a. Que, respecto del proyecto “Educación y Cultura didáctica e interactiva en el Acuario Puyehue”, Folio N° 51191, responsable Acuario Puyehue SPA / Parque Temático Acuario Puyehue, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza de éste no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal, establecido en las Bases, por las siguientes razones: El proyecto propuesto no aborda de forma central el patrimonio cultural como tampoco propone la realización de un material didáctico, sino que formula la realización de un material de difusión no siendo pertinente con la presente convocatoria.”.
- b. Que, respecto del proyecto “Bienes culturales y patrimoniales de la región del Biobío”, Folio N° 51178, responsable Omar Aliro Mella Fuentes, el jurado propone al Servicio dejar fuera de Bases por considerar que “la naturaleza de éste no corresponde con lo permitido en la Submodalidad de Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal, establecido en las Bases, por las siguientes razones: No se presenta la formulación y desarrollo de un material didáctico. En efecto, la ficha de registro propuesta no constituye un material didáctico, como tampoco se enmarca en un proceso de enseñanza y aprendizaje.”.

8.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, esta autoridad se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos por el Jurado tienen mérito suficiente para constatar el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural de la convocatoria 2021, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto:

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** fuera de Bases, los proyectos individualizados a continuación, postulados al Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2021.

Folio	Nombre del Proyecto	Nombre del Responsable
49212	Piedras Celestes	Claudia Nicole Bernet Valle
50969	Puente Ibáñez, Camino a la Identidad Regional	Rolando Alberto Schmidt

		Zúñiga
51150	«Soma», Arte Viva y Patrimonio Material: Un estudio de levantamiento de información, desde el Valle del Aconcagua considerando su río y desembocadura, para identificar problemas y oportunidades de mejora en las comunidades de los Cerro Patagual y Pocuro de Calle Larga y en el Humedal Parque Ecológico La Isla de Concón	Corporación ONG de Desarrollo Comunidad la Escuela Imaginaria
51819	Diseño de una ruta patrimonial turística en la zona suroriente de la Península de Brunswick (Patagonia, Chile)	Universidad de Magallanes
51823	Cartografía Cultural digital en Recoleta: Barrios, tradiciones y Patrimonio. Puesta en valor con un proceso participativo e inclusivo	Jorge Luis Fuentes Campos
52294	Elaboración de expediente para la puesta en valor del Órgano de Viento y Reloj de la torre del Templo Monumento Nacional Sagrado Corazón de Jesús de Valparaíso	Corporación de Arquitectos Región de Valparaíso / CAV
52115	Polifonía del humedal: Indagación desde los nuevos materialismos en las relaciones patrimoniales y sensibles de la comunidad con el Humedal Angachilla como actor clave	Martina Rochelle Cayul Ibarra
52195	Ruta de Javiera Carrera	Bruno Alexei Barra Pezo
52560	Registro audiovisual de la Fiesta de San Rafael en Chillán Viejo	Nicolás Andrés Fuentes Reyes
53012	Píldoras y saboretas: conservación, embalaje, levantamiento de información y registro fotográfico de la subcolección de medicamentos del Museo de Química y Farmacia Profesor César Leyton	Karina Violeta González Salas
51191	Educación y Cultura didáctica e interactiva en el Acuario Puyehue	Acuario Puyehue SPA / Parque Temático Acuario Puyehue
51178	Bienes culturales y patrimoniales de la región del Biobío	Omar Aliro Mella Fuentes

- 2. NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.
- 3. TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelvo primero les asiste el derecho de interponer en contra de la presente Resolución el recurso de reposición ante quien lo firme. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los sábados, domingos y festivos) siguientes a la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por

parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable. Asimismo, podrá ser firmado este recurso por su apoderado(a), acreditando debidamente dicha calidad. En su defecto, y en caso de permitirlo la situación sanitaria, podrá ser presentado el recurso de reposición en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.

- 4. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



XIMENA SILVA ABRANETTO
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL


DMF/DCC/CCC/CLS/MDP

Distribución:

- Responsables de proyectos Folios N°s. 49212, 50969, 51150, 51819, 51823, 52294, 52115, 52195, 52560, 53012, 51191 y 51178
- División Jurídica, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC.
- Archivo Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC
- Oficina de Partes, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

